

constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a hacer pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la relación definitiva de aprobados, que contarán con un plazo de 5 días naturales para efectuar su elección.

10.2.— Por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 22 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

1.— MERITOS ACADEMICOS

Los méritos académicos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal.

En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal.

1.1.— Estudios de Licenciatura:

- . Cada sobresaliente con matrícula de honor: 4 puntos.
- . Cada sobresaliente: 3 puntos.
- . Cada notable: 2 puntos.
- . Cada aprobado: 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán ni por ello, estarán comprendidas en el divisor.

1.2.— Grado de Licenciado (se otorgará una de las siguientes puntuaciones:

- . Por estar en posesión del Grado de Licenciado: 1 punto.
- . Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en el Grado premio extraordinario): 1,5 puntos.
- . Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de premio extraordinario: 2 puntos.

1.3.— Estudios de Doctorado:

- . Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero: 1 punto.
- . Por la realización del programa de doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero: 1 punto.

En la certificación académica personal deberá hacerse constar que el interesado ha completado totalmente estos estudios.

1.4.— Grado de Doctor: 2 puntos.

. Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", Se añadirán: 0,5 puntos.

MERITOS ESPECIFICOS

2.1.— Aspirantes que, para la obtencion del Titulo de Especialista, hayan

cumplido el periodo completo de formación como Médico interno residente del programa MIR, o bien un periodo equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975).

Se otorgará una de las siguientes puntuaciones:

- a) Si el título de Especialista obtenido lo es en Medicina Familiar y Comunitaria: 6 puntos.
- b) Si el título de Especialista obtenido lo es en Medicina Interna o en Medicina Preventiva y Salud Pública: 4 puntos.
- c) Por títulos de especialidades distintas de las anteriores: 2 puntos.

2.2.— Por cursos superiores o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario), así como en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, podrán valorarse hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente tabla:

- . De 100 a 350 horas: 0,75 puntos.
- . De 351 a 700 horas: 1,50 puntos.
- . Más de 700 horas: 2,00 puntos.

2.3.— Por el Curso de Diplomado en Sanidad: 1 punto.

2.4.— Por cada módulo de 30 horas de formación postgraduada suficientemente acreditada no contemplada en ninguno de los puntos anteriores y, hasta un máximo de 3 puntos: 0,20 puntos.

2.5.— Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud o postgraduados en entidades con acreditación docente, hasta un máximo de 3 puntos, por cada módulo de 20 horas de docencia: 0,25 puntos.

2.6.— Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, o presentados en reuniones científicas, ponencias, jornadas, comunicaciones de carácter público, siempre directamente relacionados con la Atención Primaria de Salud y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Criterios:
- 2.6.1.— Contribución.
 - . Publicación en revista de la especialidad.
 - . Capítulo de libro.
 - . Libro completo.
 - 2.6.2.— Participación.
 - . Autor 1º.
 - . Resto de autores.

Tabla de valoración

	Grado de participación Primer autor	Resto de autores
Publicación revista	0,40 puntos	0,20 puntos.
Capítulo libro	0,60 puntos	0,30 puntos.
Libro	1,00 punto	0,50 puntos.

2.7.— Por trabajos becados por Entidades Públicas o Privadas relacionados con la Atención Primaria de Salud:

- . Si es investigador principal: 0,50 puntos.
- . Si es colaborador en el trabajo objeto de la beca: 0,25 puntos.

Se excluyen los trabajos becados que se hayan utilizado para la obtención del grado de Doctor.

2.8.— Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Inspección, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios sanitarios durante, al menos, un año: 1 punto.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados durante ocho días festivos o cuatro fines de semana, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria.

3.1.— Aspirantes de promoción interna:

— Por cada año completo de servicios efectivos prestados o reconocidos en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

— Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 16, cuatro puntos